

**Resolución número 536.** Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:40 horas del 13 de enero de 2026.

## RESULTANDO

Que el día miércoles 07 de enero de 2026, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 25 de enero de 2026, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en San José, en el cantón Santa Ana, en el distrito administrativo Piedades, en el distrito electoral Piedades, *“Desde el Restaurante Cebolla Verde, en Santa Ana, inicie el recorrido dirigiéndose hacia Calle Vieja / Ruta Nacional Secundaria 121 y gire a la izquierda para incorporarse a esta vía, avanzando aproximadamente 2,3 kilómetros, pasando por Imago 5 a la izquierda. Posteriormente, realice un giro leve a la derecha frente a Sastrería Triana para tomar Convento / Transversal 144, pasando por Pocket-Art a la izquierda, y continúe unos 950 metros. Luego, gire a la derecha en Estación Lima CR para incorporarse a Calle 144, avanzando cerca de 500 metros, con la Veterinaria 24 Horas a la izquierda. A continuación, gire a la izquierda frente al Cementerio Municipal Quesada para tomar Avenida 30 / Manuel Zavaleta, recorriendo unos 350 metros, pasando por Gimnasio Brujas en Forma a la izquierda. Seguidamente, gire a la derecha en Boutique Sole hacia Calle 138 y avance aproximadamente 83 metros, pasando por AyA Escazú a la derecha. Continúe en dirección a Avenida 32, recorriendo alrededor de 400 metros, hasta llegar a la zona de Súper San Miguel, donde el trayecto continúa hacia el sector de San Rafael y Escazú. Desde este punto, continúe hacia Avenida 10 / Avenida 40, avanzando cerca de 400 metros, pasando por Lovely Pets CR a la izquierda. Luego diríjase hacia Avenida 38, avance unos 600 metros, y gire a la derecha frente al Banco Popular para tomar Avenida 28, pasando por el Salón del Reino de los Testigos de Jehová a la izquierda. Posteriormente, gire a la izquierda en Floristería y vivero By Flor de Tierra hacia Calle 128, recorriendo cerca de 110 metros, y luego gire a la derecha en Clínica Li Dental para incorporarse a la Avenida 26 / Ruta Nacional Secundaria 177, avanzando aproximadamente 2 kilómetros, pasando por Sublime Graphics a la derecha, hasta llegar al sector de Alajuelita, donde el destino queda a la izquierda. Continúe hacia Calle La Guápil / Calle La Verbena, avanzando brevemente y pasando por Interfotocopiado a la derecha, para luego seguir por Calle Herrera, recorriendo alrededor de 2,1 kilómetros, pasando por Panadería San Felipe a la izquierda. En la parada de taxis del triángulo, realice un giro leve a la izquierda para mantenerse sobre Calle Herrera, pasando por Sabor y Sazón M&M a la derecha. Luego, gire a la derecha frente a la Clínica Dr. Vargas hacia Calle 6, continúe unos 63 metros, y posteriormente gire a la izquierda en Ámbar Marbelle Salón hacia Avenida Central, pasando por Chaco Shop a la izquierda. Más adelante, gire a la derecha en Zapatería Alajuelita para incorporarse a Calle Central / Ruta Nacional Secundaria 110, pasando por la iglesia a la izquierda, y continúe hacia Avenida 52A hasta llegar a la Rotonda Rancho Guanacaste, donde deberá tomar la primera salida. Desde allí, manténgase a la izquierda para continuar por Circunvalación /*

*Paseo de la Segunda República / Ruta Nacional Primaria 39, recorriendo aproximadamente 2,3 kilómetros, y luego salga para incorporarse a Calle 11 / Ruta Nacional Secundaria 175. Continúe por Transversal 11, y en la rotonda tome la tercera salida, luego gire a la derecha frente a CreaTica Perezosa hacia Calle 19, y posteriormente gire a la izquierda en Mini Súper RyR para tomar Avenida 58, pasando por Mini Súper Donde Yaja a la izquierda. A continuación, gire a la derecha en Chaga Lab para incorporarse a Ruta Nacional Secundaria 209 / Carretera 209, avanzando cerca de 6,4 kilómetros, pasando por Restaurante Latinos a la derecha, hasta ingresar al sector de Desamparados. Finalmente, continúe por Avenida Central, realice los giros indicados hacia Calle 5 y Avenida 3, y prosiga por las vías secundarias señalizadas, pasando por comercios y puntos de referencia locales, hasta completar el recorrido hacia el sector de Plaza González Víquez, donde se alcanza el destino final según el trazado del documento” (tomado textualmente del original), según consecutivo 612.*

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “serán reglamentadas por la ley”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales autorizaciones deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se **aprueba** la solicitud formulada según número de consecutivo 612, en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 25 de enero de 2026, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento citado, en dos aspectos fundamentales: primero, el deber de iniciar puntualmente la actividad autorizada a la hora solicitada y aprobada. No obstante, y acerca de la hora de inicio, se otorgará un plazo prudencial de quince minutos de espera. Transcurrido dicho lapso y si no inicia por causa imputable al partido, se entenderá que la actividad no podrá realizarse posteriormente y se tendrá por no realizada para todos los efectos, incluso los de naturaleza sancionatorios establecidos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral. Segundo: el deber de que alguna de las personas designadas como encargadas esté presente desde el inicio y durante toda la realización de la actividad, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de ausencia. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

Igz

